

50 y 0 gr. 05—Cicatrizante Bayer Aristol — Jabón Antiséptico de Afridol, Bayer — Valisan, Perlas — Atophan, tabletas de 0 gr. 50 — Sublamina Schering, Pastillas de 1 gramo — Vin Menut — Pasta Pectoral Andreu — Hemalt, Vino de Sangre, compuesto — Cura del Asma, del Dr. B. N. Hair — Crema Vasenol, Toilette — Jabón Vasenol — Limina — Catillón, Gránulos de Strophantus a 1 milígramo — Jabón Russo, Medicinal — Parche Eléctrico Ciervo — Tabletas de Nitroglicerina, Martindale — Pectoral de Cereza D'Ayer — Bromil — Sanatogen — Sirup Gelineau's Dr. — Albulactin — Alquitrán Inglés — Codrenina R. C., Ampollas — Gránulos Clinalg Sulfato de Estricnina de 1/2 milígramo — Ferrenioso Favaro — Sapoformol Erba — Cloroformo Erba — Iperbiotina Malesci — Tabloid Sacarina, de 0.032 — Jarabe de Hervay — Lactoidol — Forni's Magenstarker — Forni's Heil-Oel — Forni's Alpen-Kräuter — Forni's Uterine — Novamidon — Elíxir Renovo — Rhodine Caféine — Metarsile Menarini para uso hipodérmino — Metarsile Menarini para uso interno — Euzymina — Específico Béjean — Normalarine — Pulmo Bailly — Nuclearsitol Robin Granulado — Strychnarsitol Inyectable Robin — Ampollas de Mercurio Coleolo Serono.

## Guardas Sanitarios

Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para llenar en la forma por él solicitada, las vacantes que se produzcan en esos casos.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 30 de diciembre de 1919.

Exmo. Señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

Exmo. Señor:

Para la resolución correspondiente, tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. una copia del expediente ini-

ciado con motivo de un concurso para llenar una vacante de Guarda Sanitario.

Los aspirantes a ese concurso se presentaron oportunamente al Consejo pidiendo clasificación y, además, que se les tuviera en cuenta para llenar las vacantes sucesivas, sin someterse a nuevo concurso, resolviéndose favorablemente en cuanto al primer punto y negativamente al segundo.

Notificados de esa resolución se presentaron nuevamente los interesados, pidiendo reconsideración, fundándose en que ellos han cumplido con la prueba exigida en el artículo 4.<sup>º</sup> del Reglamento respectivo, para optar al puesto de Guarda Sanitario, existiendo en su favor una doble manifestación del Tribunal examinador declarando que todos reunen las condiciones requeridas para el desempeño de ese cargo.

Examinada esta última petición desde el punto de vista reglamentario, no puede existir duda de que los solicitantes han cumplido con la exigencia reglamentaria para optar al cargo de Guarda Sanitario, circunstancia que el Consejo no puede desconocer y que por esa razón debe atender como corresponde.

Teniendo pues, en cuenta, que en otro caso análogo, el P. E. autorizó que la primera vacante que se produjera en un cargo de Guarda Sanitario, fuese otorgado a un concursante para el cual, a pesar de haber sido aprobado, no hubo puesto, el Consejo cree que en esta ocasión debe procederse en la misma forma y en ese sentido dictó la resolución que figura al pie de la solicitud.

Conviene, Excmo. señor, agregar que las personas interesadas en este asunto están desempeñando en comisión y a entera satisfacción de sus superiores, el puesto de Guardas Sanitarios Auxiliares, pues ha sido necesario aumentar el servicio por así exigirlo la vigilancia que debe ejercer el Consejo, para asegurar la defensa de la salud pública, por la vía marítima, ya que para ello está facultado por su ley orgánica, abonando los honorarios que perciben, como gasto sanitario, y con la renta que produce el mismo servicio.

Todas las razones expuestas concurren a justificar la resolución del Consejo, solicitando la respectiva autorización para ir llenando las vacantes de Guardas que se produzcan, con estas personas que han rendido el examen reglamentario con aprobación, teniendo en cuenta para discernirlas, la comportación observada por cada uno, la clasificación obtenida y la antigüedad.

La Corporación espera que V. E. no tendrá inconveniente en deferir a este pedido y tiene el honor de saludarlo con su más distinguida consideración.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,  
Presidente.

Justo F. González,  
Vocal-Secretario.

---

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 9 de enero de 1920.

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene, dando cuenta del resultado del concurso realizado para llenar una vacante de Guarda Sanitario y solicitando autorización para ir llenando las vacantes de Guardas Sanitarios que se produzcan, con las personas que se presentaron a ese concurso, rindiendo con aprobación el examen reglamentario;

Teniendo en cuenta que el Tribunal examinador respectivo declaró que todos los aspirantes que se presentaron a dicho concurso reunen las condiciones requeridas para el desempeño del cargo citado,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada. Y a sus efectos vuelva al Consejo Nacional de Higiene y comuníquese.

VIERA.  
Luis C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,  
Secretario.

---

## Bibliográficas

---

*El virus de la encefalitis epidémica.*—L. Loewe, S. Hirshfeld e I. Strauss.—Loewe y sus colaboradores obtuvieron un virus filtrable de la mucosa nasofaringea en los casos mortales